

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Casa de Santa Isabel en Leganés.

En virtud de órden de la lireccion general de Beneficencia y
Sanidad, fecha 2 del actual, se
convocan licitadores á la subasta
del suministro de pan por término
de un año para el consumo de
este establecimiento, bajo el siguiente

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de pan á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés.

- 1. Se saca a pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite en el mencionado establecimiento, sin limitacion alguna, para el consumo durante un año, a contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Direccion general de Beneficencia.
- 2. El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado candeal, sin alteracion alguna, é igual al que se expende al público, elaborado en libretas bajas ó en la forma que se le pida, siendo entregado en el establecimiento por cuenta del contratista libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.
- 3. La subasta será simultánea en Madrid é inmediata villa de Leganés, y tendrá, lugar el dia 8 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Direccion general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general del ramo ó el que haga sus veces, y en la Direccion de la casa de dementes, sita en el mismo establecimiento, y ante

su Director y Notario correspon-

4. El tipo máximo de precio para la subasta será el que fije la Superioridad en pliego cerrado la víspera de la subasta.

5. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de.... habitante en..., número... y de profesion...; habiéndome enterado del
pliego de condiciones aprobado
en... por el Ilmo. Sr. Director
general de Beneficencia, conforme
con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, me obligo
á suministrar el pan á la casa de
dementes de Santa Isabel en Leganes al precio de... milésimas de
escudo cada kilógramo.

(Aqui la firma).»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por milésimas de escudo únicamente.

6. Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo como garantía provisional respecto á los licitado res de Madrid, y respecto á los que la tomen en la Dirección del establecimiento se acreditará la entrega de igual suma efectiva con el resguardo que expedirá el Director del mismo préviamente.

7. No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en el pliego cerrado á que se refiere la condicion cuarta.

8. Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo mas mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion quinta.

9. Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion sesta.

10. Los pliegos de proposiciones pedrán presentarse por los licitadores en la Direccion general de Beneficencia y en la Direccion de la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, todos los dias desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en el «Diario de Avisos» y parajes públicos de dicha villa è inmediatas hasta la vispera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el órden de su presentacion, y expidiendose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion sesta si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el dia y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente del acto en Madrid y el Sr. Director del establecimiento en Leganés declararán abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de 15 minutos. Trascurrido este periodo, se procederà por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el órden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos, y desechándose los que en virtud de las condiciones octava y novena no deban ser admitidos. Luego el Ilustrísimo Sr. Presidente ó el Director del establecimiento, abierto y leido el pliego de tipo, adjudicará el remate, à reserva de la aprobacion por la Direccion general de Beneficencia en ambos casos, al licitador que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa dentro del tipo marcado, extendiéndose el acta correspondiente.

12. En el caso de resultar que dos ó mas de las proposiciones admisibles y mas ventajosas son iguales, se procederá á licitacion verbal entre las personas que las hubieren hecho, fijándose antes por los respectivos señores Presidentes el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos

14. La carta de pago del depósito hecho en Madrid por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en la Direccion general de Beneficencia, y el resguardo del que resultare mejor postor en Leganés en la Direccion del establecimiento, hasta tanto que sea aprobado por el Ilmo. Senor Director general del ramo, y adjudicado el remate definitivamente y se constituya la fianza definitiva 15. Por via de fianza à la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrà por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra

especie cualquiera.

17. Si no entregare dicho artículo á la hora que se le pidiere, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas en el pliego á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitir el de arbitrios por parte del rematante, se procedera á comprar otros que la reunan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciere y llegara á dismi uirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrà la Direccion general rescindir el contrato, queda do responsable el rematante con sufianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prevenido en el artículo once del real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Direccion general de Beneficencia para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escrituras y copias serán de cuenta del rema-

tante.

Madrtd 22 de Enero de 1870. — El Director general, Mariano Ballestero.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio.

Leganés 8 de Marzo de 1870.— El Director, Manuel Rodriguez Villargoitia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2140.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha treinta de Marzo último, me comunica la ór den siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda, en oficio de 28 del corriente, dice á este Minis terio lo que sigue:

Exemo.e Sr.: Autorizado el Gobierno por l'artículo primero de la ley de 23 del corriente para negociar entre otros bonos del Tesoso del empréstito de 28 de Octubre de 1868, los pertenecientes á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que lo soliciten; y sendo necesario conocer en un término breve cuáles son los que se encuentran en ese caso, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer me dirija á V. E., como

de su órden lo verifico, significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos y Diputaciones que no hayan solicitado todavia la negociacion de sus bonos, y deseen efectuarlo, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pasados los cuales se servirá V. E. remitir á este de Hacienda una relacion que comprenda todas las corporaciones que hayan contestado afirmativamente.

Y enterado el Regente del Reino de la preinserta comunicacion, se ha servido disponer que por conducto de V. S. se haga saber su contenido á la Diputacion y á todos los Ayuntamientos de esa provincia, fijándoles el términodo cinco dias para que dentro de él manifiesten si desean ó no la negociacion de sus bonos, expresando en caso afirmativo el número de los que hayan de comprenderse en la referida negociacion.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento, esperando de su acreditado celo la mayor puntualidad en la remision á este Ministerio de los datos que se le reclaman por el de Hacienda.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1870. -Nicolás Maria Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que me apresuro à hacer público en esta forma, con el fin de que los Ayuntamientos que quieran negociar los bonos que posean, se sirvan manifestarlo á este Gobierno á correo vuelto, expresando con entera claridad el número de los que deseen enajenar.

Córdoba 4 de Abril de 1870.— El Gobernador, Julian de Zugasti.

Núm. 2141.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de Seguridad pública, procederán á la busca y captura de los individuos cuyas señas se espresan à continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel de esta capital el dia de ayer, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de la izquíerda de esta ciudad.

> Córdoba 4 de Abril de 1870. El Gobernador, Julian de Zugasti.

Señas de los fugados.

José de la Fuente, bajo de cuerpo, voz afeminada, ojos azules, moreno claro, de cuarenta años.

José Navas Morales, alto, moreno, gangoso, con la nariz quebrada, de 45 años. Ramon Merino Muñoz, alto,

grueso, con nariz gruesa, moreno, de 30 años.

Martin Chacon, bajo, moreno, con el labio superior partido, de 20 años.

Ramon Mateo Bosó, alto, delgado, rubio, de cuarenta años, Catalan.

Lorenzo Basurte, bajo, color bueno, con una rosa en la cara, de 45 años.

Antonio Aldana Dominguez, alto, grueso, color bueno, de 40 años.

Francisco de Paula Rosal, mediano de cuerpo, d elgado, moreno de 40 años.

Núm. 2105.

Administracion de provisiones de Córdoba.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha à los sugetos, precios y cantidades que se señalan.

E Land	And the second of the second of	Precios.		AND THE RESERVE	Cantidades	· S And the plant of
Dias	Nombres.	Escudos.	Fanegas.	Quintales.	Kilos.	Hectólitros.
THE REAL PROPERTY.	offe to passengue soldie	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T				
	A A A State of Walleton	Compra d	e harina	s.		
23	Don Victor Lopez.	. 16 416	and of our less	30	a angeren	pre innasiana
23 23	Al mismo.	. 15 552 . 13 824	anolisie il ita	60	my n > 110	a aband waraum
	The second secon	. 13 624	, n	30	»	
-E		Compra	le trigo			
	o ser a series of all oler lein.	sor Probuoga so selai		na la Fram		
7	Don José de Flores.	. 5 200	200	84	60	habiter selver
	TA SHOTER PER LE PORT DURING	160 Selection 16 String	AND THE AND ASSESSED.	A PARTY OF THE PAR	00	A Good and a Standard
1.2		Compra	de leña.			
21	Rafael Moreno.	0 701		when her or		
	Marael Morello.	. 0 761	W > 0 - 10	35	mid share	Toy a species
		Compre de	ook 1			mover the same
The same		Compra de	cepada.	intall la ave		
3	D. Jose de Flores.	. 1 800	200			
17	D. Antonio Velasco.	1 700	200	and the second		A. A. Lander B.
28	D. José de Flores.	. 1 500	300	Mary - Bail		mer v . and C
la be				A HARM		Charlette at
1		Compra d	e paja.	equip (Camid)	Hone, on, la-	
4	Don Patricio Hidalgo.	. 1 721	ART SE SOLD	100	out la	
24	Al mismo.	1 634	,	160		
Blok B						

Córdoba 31 de Marzo de 1870. —El Administrador, Pedro Serrano. —V.º B.º —El Comisario de guerra inspector, Cayetano Barriga.

ESPEDEINTES de minas, escoriales, terreros é investigaciones, que en la provincia de Córdoba se han cancelado desde el 26 de Enero de 1857, hasta el 28 de Febrero de 1861 teniendo depósitos prévios.

Núm. 2108.

OBSERVACIONES.	The state of the s	Por no haber pedido el reconocimiento y	a brain insection of	Por no ser penables los hechos del de- nuncio.	active proper man.	Idem.	Idem. Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	000	Por no estar concedida la mina a que se refiere.	Por no ser exactos los hechos del de-	netroring and the second secon	TOTAL WILL COMMITTEE AND THE PROGRAM THE THE		Por no haber cumplido con los trámites de	ia maya registacion.	Por desistimiento.
Estado del expediente. Cancelado con ejecutoria y su fecha.	A national states of the state	16 Enero 60.	11 Julio 60.	29 Enero 59.	Idem.	Idem.	Idem. Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		20 Diciembre 58.		o penas on			16 Noviembre 60.		23 Noviembre 60.
Prioridad en investiga- cion, denuncio, 6 re- gistro.	Espiel.	do 3 Abril 50.	y R. 18 Junio 53	D. 10 Junio 56.		D. 18 Agosto 56.	Idem. Idem. Idem.	ldem.	Idem.	Idem.	Idem. R. 9 Noviembre 57. R. 27 Mayo 58.	D. 9. Julio 58.	D. 16 Marzo 59.	Dr. 300 streetle 180"		D SI Managa	R. 28 Febrero 57. 3	Fuente Obejuna.	a. R. 7 Setiembre 52.
Interesado.	Término de Espiel.	D. Francisco Guilarte, hoy Mr. Bernardo Bader.	D. Francisco Hernandez y Compañia, hoy Sres. D. Juan Pedro Lacabe y Com- pañia	D. Francisco Voces.	D. Mariano Junquito, hoy Sociedad Aran-	D. Francisco Voces.	Idem. Idem. D. José Ramirez.	Idem.	Idem.	Idem.		D. Francisco Carrillo.	D. Francisco Posadas de Córdoba.	outilist of the state of the st	Termino de Villaharta.	D. AntoniorConseller Appulle	D. Francisco de Cuenca, hoy Maria de la Paz Cuenca.	Término de Fuen	D. Juan Polo Muñoz, hoy Sociedad Santa Filomena.
Mineral.	side of constant of the second	Carbon.	Hierro.	Carbon.	Idem.	Idem.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem.	Idem. Idem.	Idem. Plomo. Carbon.	Idem.	Idem.				Idem.		Carbon, Tuesal
Sal Nombre del expediente.	pageonic de la capación de la capaci	Ntra. Sra. de la Estrella.	San Francisco.	La Emperatriz. La Canrichosa.	El Pensamiento.		El Escape. El Vapor. La Actividad.	La Coronela. La Torpeza.	La Trinidad. La Sospecha.	Li Brusco. La Revancha. La Perseverancia.	Los Caminos. La Constancia. Franco España.	La Conhanza.	Ntra. Sra. de la Estrella.	to the group of is called		.cjuly.lb.es.i. Tea	El Cartago.		Santa Filomena.
N.° del depó- sito.	ting, dil mi Sao		37	368	370		365 366 387	384		388		576 1			100	241	329		294

Brands of the Control	Por no piete cumplific cen se transites de	Por no confirmarse los hechos del de-	Bould	cias. Por desistimiento.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Por no confirmarae el criadero 6 mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso.	Por desistimiento.	Por no confirmarse el criadero ó mineral, pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso
Estado del expediente Cancelado con ejecutoria y su fecha.	To the man was not	11 Mayo 59.	5 Marzo 60.	5 Mayo 60.	4 Mayo 59.	4 Agosto 59.	Idem.	Idern.	5 Junio 60.	16 Mazo 60.	5 Junio 60.0
Pertenencias.	4	4	e -	, e	-	7	1	1	က	-	60
Prioridad en investiga- cion, denuncio, 6 re- gistro.	e Obejuna.	D. 21 Mayo 53.	D. 23 Junio 53.		D. 28 Noviembre 53.	Idem.	Idem.	Idem.	R. 24 Febrero 54.	I. 3 Abril 53.	R. 10 Abril. 54.
Interesado.	Término de Fuente Obejuna.	Don Manuel Mignel how la Sowieded le	Ventura. Don Domingo Ibarrola y Compañía, sin nombre, hoy los Sres. don Enrique Oshea y Compañía.	D. Manuel Miguel, hoy Sociedad Santa Inés.	D, Manuel Búrgos, hoy los Sres. D. Juan Pedro Lacabe y Compañia.	Idem hoy los Sre D. Enrique Oshea y Compañía.	Idem id. Idem hoy los Sres. D. Juan Pedro Lacabe y	Sociedad Hornaguera Española, hoy So- ciedad Fusion Carbonífera y Metalifera	de Belmez y Espiel. D. Antonio Lisa, hov Sociedad la Vio.	edad Hornaguera Española, hoy	ciedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmés y Espiel.
Mineral.		Plomo. Galena.	* A Though	Idem.	*	a S		Cobre.	Typera	Cobre.	Carbon.
Nombre del expediente.		San José el Viejo. La Ventura.	Investigacion en la Gaitana.	El Cármen (a) Santa Inés. Investigacion en el Salto d	Gamo. Investigacion en la Raña pri-	en la Raña de	Membrillejos. Investigacion en la Raña.	El Espino.	Investigacion el Batan.	Mensegosa.	Pan Francisco
N. del depó-		347	38	168	46	35	33	880	333	881	80 8

ANUNCIOS.

Ss continuard.

Arrendamientos.

En las casas del Exemo Senor Marqués de Villaseca, en Cordoba, Plazuela de D. Gomez número 2, se oyen proposiciones desde el dia sobre el arrendamiento, para desde primero de Enero de 1871, de las fincas siguientes:

El cortijo de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas de tierra.

El de Maestre-escuela alto, conocido por la Jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar.

A las personas que gusten interesarse en los citados arrendamientos se les facilitarán por la Secretaría de S. E. cuantos datos puedan necesitar. 6-4

Novísima Agricultura al alcance de todas las capacidades. Comprendesegun la práctica de lo mas acreditados agricultores, como Arias, Soto, Herrera, Rozier etc., la organizacion y funciones de las plantas, modo de cultivarlas y beneficiarlas; couocimiento de las tierras, labores, sementera, eleccion de semillas y cultivo de hortalizas; para los prados, modo de cultivarlos, plantas útiles y su multiplicacion; y por último la astronomía y física aplicada á la agricultura: forma un tomo en 8.º encuadernado en rústica, su valor 8 reales en la Libreria del Diario de Córdoba.

Ferro-carril de Córdoba á Belméz.

La Compañía constructora hace saber que vá à proceder desde luego al trasporte de unos ochenta mil quintales de material de via, rails y traviesas, desde Cordoba à dicha línea ferrea.

Los carreteros tendran que tomar y cargar en la estacion de Córdoba y entregar el material descargado á un kilómetro próximamente mas alláde la venta de la Alhondiguilla.

El pago de los trasportes se verificará en Córdoba contra la presentacion del talon con recibo del agente recepcionario.

Para mas esplicaciones dirigirse á las oficinas de la Direccion, situadas en Córdoba, calle de los Manueles, núm. 3.—El Director, Dupuy.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando, 34.